CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1 de 2025
JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA
Y
DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ CHALA

Entre los suscritos, por una parte **JUAN CARLOS TORO CARDONA**, mayor de edad, con domicilio en Pereira Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.128.401, actuando en calidad de Secretario Técnico de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE RISARALDA**, debidamente facultado para suscribir el presente contrato y quien para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra **DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ CHALA**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 1.088.280.229 de Pereira, con T.P. Nro. 246.371 otorgada por el C. S. de la Judicatura, quien para los efectos se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** regulado de acuerdo con las cláusulas que se enumeran a continuación, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

I.1. La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda creada conforme el artículo 42 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 16 de la Ley 1562 de 2012, atiende las contingencias de calificación de pérdida de capacidad laboral de los ciudadanos que se encuentren dentro de su rango de jurisdicción territorial.

I.2. Que la Junta recibió aproximadamente 1400 expedientes para calificación en el año inmediatamente anterior.

I.3. Que la Junta Regional es vinculada en todas las acciones de tutela que instauran los ciudadanos de esta región y circundantes, relacionadas con pérdida de capacidad laboral, incapacidades, indemnizaciones por incapacidad parcial permanente, y temas relacionados.

I.4. Asimismo, la Junta Regional ha sido demandada en distintas zonas del país en acciones ordinarias laborales a través de las cuales se pretende la nulidad de las experticias emitidas por esta corporación.

I.5. Que las entidades, EPS, ARL, Fondos de pensiones, presentan constantemente solicitudes de índole jurídico, aunadas a las peticiones de particulares con el fin de obtener información y certificaciones de los procedimientos de capacitación.

I.6. Que las entidades de inspección, vigilancia y control han aumentado la cantidad de solicitudes destinadas a esta corporación, practicando visitas, requiriendo de informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales.

I.7. Conforme lo anterior, la Junta Regional no cuenta con capacidad administrativa suficiente para abarcar la gran cantidad de peticiones y atenciones judiciales, haciéndose necesaria la contratación de un profesional de apoyo.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - "Contratar la prestación de servicios profesionales de abogado, con el fin de atender todas y cada una de las acciones de tutela que se instauran en contra de esta corporación o a las que sea vinculada, así como asistir a audiencias y ejercer la representación judicial de la Junta, atender requerimientos de entidades de vigilancia y control, prestar asesoría en materias de derecho en seguridad social y trámites de Juntas a los distintos empleados e integrantes de la Junta, conforme sea requerido"

PARÁGRAFO: ALCANCES:

PRIMERO: Ejecutar las actividades jurídicas en la respuesta de acciones de tutela incoadas en contra de la Junta o vinculada a dichos trámites constitucionales.

SEGUNDO: Ejercer la representación juridicial de la Junta en las audiencias que determine la Dirección Administrativa y Financiera en procura del derecho defensa y contradicción de la Junta.

TERCERO: Prestar asesoría y acompañamiento a los integrantes y trabajadores de la Junta respecto de procedimientos normativos y casuísticos del sistema general de seguridad social, así como las normas propias del funcionamiento de las Juntas de Calificación.

CUARTO: Prestar activo acompañamiento en las gestiones jurídicas que le sean delegadas por la Dirección Administrativa y Financiera de la JUNTA, en especial respecto a los requerimientos elevados por las entidades de vigilancia y control, así como la atención de visitas y demás supervisiones que éstas ejecuten en compañía de la Dirección Administrativa y Financiera.

SEGUNDA: FORMA DE VINCULACIÓN. EL CONTRATISTA dispondrá de la autonomía inherente a su calidad y, por lo tanto, entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, no existe ninguna relación de carácter laboral, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales ni similares.

PARÁGRAFO: Declaraciones del Contratista:

I. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación tales como, estudios previos, solicitud de adquisición del servicio y la petición de propuesta, así como las condiciones emanadas de las mismas para la vinculación.
II. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y/o modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la JUNTA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
III. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
IV. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
V. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
VI. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto.

VII. Tiene el conocimiento, la experiencia y las condiciones profesionales necesarias para asumir las actividades objeto del presente contrato.

VIII. EL CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, o alguno de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar involucrados en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, SARLAFT etc., La entidad tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

TERCERA. HONORARIOS PROFESIONALES Y FORMA DE PAGO.- El valor total del contrato asciende a la suma de OCHENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (80’176.666) Mcte, pagaderos en mensualidades equivalentes a SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL DE PESOS ($6.700.000) o a prorrata por tiempo inferior, durante la ejecución del presente contrato. Los honorarios serán a favor de **EL CONTRATISTA** y a cargo de **EL CONTRATANTE**, previa la comprobación del cumplimiento del objeto contractual con informes mensuales.

Los pagos se cancelarán en la cuenta de ahorros o corriente de la cual sea titular **EL CONTRATISTA**, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva factura o documento equivalente, junto la constancia de pago de la seguridad social, e informe de actividades y acta de supervisión.

PARÁGRAFO: Condiciones para la realización del pago por parte de **EL CONTRATANTE** a favor de **EL CONTRATISTA**:

1. La entrega de los soportes de pago de la seguridad social.
2. Presentación de la cuenta de cobro o factura.
3. Entrega de informe de cumplimiento del objeto contractual y sus alcances en el mes.
4. Vigencia de la póliza requerida.

CUARTA. OBLIGACIONES ESPECIALES:

PARÁGRAFO 1: A CARGO DEL CONTRATISTA- RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula PRIMERA del presente Contrato y su parágrafo. El contratista asume responsabilidad profesional por la ejecución de la actividad a su cargo, en desarrollo de la cual, empleará su mejor esfuerzo calificado para asumir las responsabilidades propias del objeto contractual. El contratista garantiza a LA JUNTA que cuenta con la idoneidad, conocimientos y experiencia necesarios para afrontar en forma adecuada las actividades propias del objeto contractual; atenderá de manera irrestricta las sugerencias y/o recomendaciones que a bien le indique el supervisor del contrato, con el propósito de que se cumpla en forma eficiente el objeto contratado y responderá por los daños o pérdida de los bienes muebles que se coloquen a su disposición. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños

indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. Así mismo se compromete a aportar la garantía que se le exige para el desempeño del presente contrato.

PARÁGRAFO 2: A CARGO DE EL CONTRATANTE. - En desarrollo del presente contrato constituyen además obligaciones especiales a cargo del **CONTRATANTE**, las siguientes:

a) Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
b) Facilitar la información y documentación que requiera **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del contrato.
c) Pagar los valores que correspondan conforme a lo dispuesto en el presente contrato.
d) Formular por escrito las sugerencias, observaciones y recomendaciones sobre los asuntos que estime convenientes en desarrollo del contrato.
e) Realizar las observaciones pertinentes al contratista con ocasión del desarrollo del contrato.
f) Aplicar mecanismos de solución de conflictos para dirimir problemas y plantear alternativas tendientes a mejorar y hacer más eficiente el desarrollo del contrato.
g) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con todas las obligaciones pactadas, y las legales, entre otras, el pago de los aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, según obligación legal.

QUINTA: DURACION DEL CONTRATO. - El presente contrato tiene una vigencia de ONCE (11) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS, contados desde el 2 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se terminará de manera ordinaria por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez satisfecho el objeto del mismo, y de manera extraordinaria en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes, y 2. Por la terminación anticipada del presente Contrato.

SEPTIMA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para los efectos del presente contrato se entenderán como eventos de incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, entre otros, los siguientes: 1. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. 2. La inejecución total, ejecución parcial, defectuosa o retrasada del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.

OCTAVA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Cualquier modificación, adición o prórroga del contrato deberá realizarse durante el plazo de ejecución contractual, estar previamente autorizada por **EL CONTRATANTE** y deberá realizarse por escrito, mediante la correspondiente adición.

NOVENA. GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El Contratista a efectos de cumplir cabalmente con el objeto y sus alcances a los que se obliga a cumplir, prestará póliza de cumplimiento equivalente al 20% del valor del valor total del contrato por el tiempo que dura el mismo más dos meses más.

DÉCIMA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a proteger apropiadamente la información de **LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE RISARALDA**, tanto la almacenada como en tránsito, frente a las amenazas que atenten contra la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la misma.

DÉCIMA PRIMERA: CONSIDERACIONES FINALES. –

a) El contrato podrá ser terminado unilateralmente por cualquiera de las partes previo aviso por escrito, a la dirección del domicilio de **EL CONTRATANTE** o de **EL CONTRATISTA** con no menos de ocho días de anticipación.
b) **EL CONTRATISTA** desarrollará el servicio teniendo como punto de partida la información preparada y proporcionada por **EL CONTRATANTE**.
c) **HABEAS DATA:** Los datos consignados en el presente contrato serán tratados de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y cualquier otra normatividad en lo que respecta a la protección de la información. Las partes declaran expresamente conocer y acatar las políticas de protección y tratamiento de datos personales de las contrapartes.
d) El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, ni hacer sustituciones de poder, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA JUNTA.
e) **CASO FORTUITO Y FURZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA SEGUNDA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de producirse diferencias, desavenencias y controversias entre las partes, derivadas de este contrato, las mismas acuerdan que, previo a la promoción entre ellas de cualquier procedimiento judicial o arbitral, acudirán a la Amigable Composición en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Pereira, la cual estará sujeta a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Conciliación de dicho Centro y designara al amigable componedor, de acuerdo a las listas que tengan para tal fin. El costo del procedimiento será pagado por las partes en valores iguales.

DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas junto a la firma de cada una de las partes.

DÉCIMA CUARTA. – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la JUNTA, estará a cargo del Director Administrativo y Financiero, conforme al manual de contratación y supervisión vigente de la CONTRATANTE.

DÉCIMA QUINTA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

10.1 Los estudios previos.
10.2 La oferta presentada por el Contratista.
10.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

DÉCIMA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y el contratista estar al día en el pago al sistema de seguridad social integral y la emisión de las pólizas que se requieran.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Pereira que funcionará como domicilio contractual.

Para constancia se suscribe en Pereira, el dos (2) enero de dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE

JUAN CARLOS TORO CARDONA
C.C. 10.128.401 de Pereira
Secretario Técnico
Junta Regional de Calificación de invalidez de Risaralda
Carrera 8 No. 23-09, oficinas 1001, 1002 y 1603, Pereira.
juntarisaralda@gmail.com

EL CONTRATISTA

DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ CHALA
C.C. No. 1.088.280.229 de Pereira
TP. No. 246.371 del Consejo Superior de la Judicatura
Calle 15 No. 4A-271, Bambú, Torre 2 Apto 1103, Dosquebradas
diegolopezchala@gmail.com